

San Carlos de Bariloche, 19 de junio de 2026.-

VISTOS: Los autos "**ARISMENDI, ANA NORMA S/ SUCESION AB INTESTATO**" (exppte.BA-01272-C-2024).

Y CONSIDERANDO:

1º) Que se acreditó la defunción de Ana Norma Arismendi ocurrida el 06/08/1998 (acreditado en fecha 27/08/2024), cónyuge de Ramon Villagra (Fallecido en fecha 06/08/2024 y acreditado 19/05/2026) y madre de Marco Antonio Villagra (acreditado en fecha 21/10/2025), quienes gozan de vocación hereditaria (artículos 3545, 3565, 3570 y 3576 del CCiv) y se han presentado pidiendo declaratoria favorable.

2º) Que se citó por edictos a los demás herederos que pudiera haber sin que nadie se presentara, tal como la secretaria de OTICCA lo certifica (fecha de certificación: 04/06/2026).

3º) Que se inscribió este proceso en el Registro de Juicios Universales donde no consta la inscripción de otro similar (ley 788: fecha de inscripcion: 06/03/2025).

4º) Que el Registro de la Propiedad Inmueble no registra disposiciones testamentarias (artículo 6 de la ley 133: informe de fecha : 15/04/2025).

Y 5º) Que el Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones (fecha: 05/06/2026).

En consecuencia,

RESUELVO: I) Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de **Ana Norma Arismendi** le heredan su hijo **Marco Antonio Villagra** y su cónyuge supérstite **Ramon Villagra (fallecido)**, en cuanto a los bienes propios -si los hubiere- y sin perjuicio de sus derechos sobre los gananciales. II) Disponer que cese la intervención del Ministerio Público Fiscal. III) Protocolizar y registrar lo resuelto.

Mariano Castro
Juez